

a) Que la vivienda en la que vivían anteriormente haya sido declarada en ruina, o esté afectada por deficiencias estructurales graves, según informe técnico justificativo.

b) Que haya sido desahuciado de la vivienda en la que anteriormente vivía por motivo distinto a la falta de pago, salvo que, en este caso, se acredite un cambio en la situación socio-económica que justifique el impago de la vivienda anterior.

c) Que se hayan producido cambios en la composición o circunstancias socio familiares del solicitante, que justifiquen el abandono de la vivienda anterior.

1.3.- Relativos a circunstancias Personales del Solicitante y convivientes:

a) Ser mayor de edad, o mayor de 16 años emancipado, y no encontrarse incapacitado para obligarse contractualmente, de conformidad con lo establecido en la legislación civil.

b) Ser español, nacional de algún País miembro de la Unión Europea, extranjero con residencia legal Permanente en España o extranjeros con autorización de residencia temporal por las circunstancias excepcionales reguladas en el artículo 45. 4. a), b) y c) del Real Decreto 2393/2004, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Extranjería. Se exceptuarán de la obligación de contar con la residencia legal permanente, exigiéndose solamente residencia legal, cuando el extranjero tenga a su cargo menores de edad.

c) Llevar residiendo legal y continuadamente en Melilla desde los doce meses inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes en el correspondiente cuatrimestre. Se exceptuarán de este requisito aquellos solicitantes que hayan residido legalmente en la Ciudad durante más de Veinticuatro meses en los últimos cinco años.

d) No ser titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute, ninguno de los miembros que convivan en la vivienda o vayan a convivir, de ningún inmueble apto para destinarlo a morada humana, ni haberlo sido en los últimos CUATRO AÑOS.

e) Que entre el arrendador, titular de la vivienda, y las personas que convivan en ella, no exista relación de parentesco hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad.

f) Que los ascendientes o descendientes de cualquiera de los miembros de la Unidad Familiar del Solicitante de la Subvención no sean titulares o usuarios, en Melilla, de Dos o más viviendas, o de Una, si la superficie útil de ésta fuese lo suficientemente amplia como para permitir la convivencia en ella de ambas Unidades Familiares sin que se produzca hacinamiento.

g) No ser titular, ninguno de los miembros de la Unidad Familiar del Solicitante, de bienes o valores mobiliarios con un valor superior a Diez Mil Euros.

h) Estar al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y la Ciudad de Melilla.

i) No tener pendiente de justificar ninguna subvención anterior.

1.4.- Relativos a los Ingresos de los beneficiarios:

a) Los ingresos correspondientes de las personas que convivan o vayan a convivir en la vivienda objeto de la subvención, que se referirán al cuatrimestre inmediatamente anterior al que se vaya a aplicar la subvención, deberán ser inferiores a 700,00 Euros mensuales ponderados.

Base Séptima: Documentación necesaria.-

A.- Para tener derecho a la Subvención que se regula en estas Bases, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

1- Instancia debidamente cumplimentada.

2- Fotocopia del Libro de Familia, del Documento Nacional de Identidad, Tarjeta de Residencia o Pasaporte.

3- Certificado de Empadronamiento en la Vivienda Arrendada, salvo que se presente la solicitud en la modalidad de compromiso de arrendamiento.

4- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del período inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud, correspondiente al solicitante, y a las personas que con él convivan habitualmente.

5- Los documentos que acrediten los ingresos de todos los miembros que se indican en el punto anterior que correspondan a los CUATRO meses inmediatamente anteriores a la fecha en que se vaya a aplicar la subvención solicitada.